



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 53, fecha: jueves, 14 de Marzo de 2024

SUMARIO

ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE RESUELVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO ENTRE CENDEJAS DE ENMEDIO Y NEGREDO (GUADALAJARA), EXPEDIENTE AA/GU/23/001.

BOP-GU-2024 -
883

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

TABLAS DEFINITIVAS DEL CONVENIO COLECTIVO OPERADORES LOGISTICOS DE GUADALAJARA 2023-2024

BOP-GU-2024 -
884

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES, PERIODO 2024-2027

BOP-GU-2024 -
885

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATO DE RELEVO DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA

BOP-GU-2024 -
886

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIEN INMUEBLE

BOP-GU-2024 -
889

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2024

BOP-GU-2024 -
890

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA VADOS EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
887

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2024 PERIODO 01

BOP-GU-2024 -
888

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENAZAS FISCALES

BOP-GU-2024 -
891

AYUNTAMIENTO DE HITA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

BOP-GU-2024 -
892

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS FORMADORES RECUAL

BOP-GU-2024 -
894

ACUERDO PLENO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2024 -
893

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE CINCO PLAZAS DE OPERARIOS

BOP-GU-2024 -
895



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE RESUELVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO ENTRE CENDEJAS DE ENMEDIO Y NEGREDO (GUADALAJARA), EXPEDIENTE AA/GU/23/001.

883

Mediante Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, publicada en el DOCM nº 124, de 30 de junio de 2023, en el BOP de Guadalajara nº 120, de 27 de junio de 2023, en el diario Nueva Alcarria en fecha 26 de junio de 2023 y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Cendejas de Enmedio y Negredo, se sometió a información pública en materia de expropiación forzosa el Proyecto de renovación de la conducción de abastecimiento entre Cendejas de Enmedio y Negredo (Guadalajara). Expediente AA/GU/23/001, a fin de que se pudiera solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que se estimaran oportunas.

Durante dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones, no variando, en ningún aspecto, el proyecto sometido a Información Pública.

Visto el expediente de referencia y considerando, que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los arts. 17, 18 y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, así como que cumple los requisitos exigidos por la Ley 2/2022, de 18 de febrero de 2022, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Ley de Contratos del Sector Público, y que la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha propone su aprobación, Resuelvo:

Aprobar el expediente de información pública y el Proyecto de renovación de la conducción de abastecimiento entre Cendejas de Enmedio y Negredo (Guadalajara). Expediente AA/GU/23/001, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se refieren también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que



puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo a 27 de febrero de 2024. La Secretaria General María del Carmen Martín
Sánchez



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

TABLAS DEFINITIVAS DEL CONVENIO COLECTIVO OPERADORES LOGISTICOS DE GUADALAJARA 2023-2024

884

VISTO el Acta de revisión de las tablas salariales: con incremento de 4% para el año 2023, con efectos retroactivos desde 1 de enero 2023, para el 2024 un 3,75% y para el 2025 un incremento salarial del 3%. Todos los años con cláusula de garantía de revisión al IPC (interanual de diciembre a diciembre) del CONVENIO DE OPERADORES DE LOGISTICOS DE GUADALAJARA (código 191325012008) para el periodo 2023-2025, que tuvo entrada el 7 de febrero de 2024 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 8 DE MARZO DE 2024. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA
BLAS ESTEBAN

Acta de Comisión negociadora

En Guadalajara a las 11 horas del día 24 de Enero de 2024.

Reunidos en la sede de la CEOE-CEPYME DE GUADALAJARA sita en la calle Molina de Aragón nº 3 la relación de personas que a continuación se detallan:

Por parte de CC.OO.



D. Genaro Fernandez Ortiz.

D. Oscar Senso Tejada.

D^a Ana Isabel Rico Gonzalez.

D^a Elisabeth Romero Gandu.

D. Ariel Dedominici Rodriguez.

D. Enrique Criado Garcia.

Por parte de la U.G.T.:

D. Javier Martinez Martinez.

D^a. Nuria Granizo Villaverde

D^a Erika Vergara Garcia.

D Marco Antonio Sanchez Barrantes.

D^a Ana Gonzalez Palacios

D Alfredo Ávila Garcia.

D^a Maria Victoria Rodriguez Sanchez

Por parte de CEOE-CEPYME GUADALAJARA:

D^a María Jesús Serrano Maestro.

D^a Silvia Hernandez

Por parte de U.N.O

D. Manuel Bejarano.

Asesores

D. Miguel Ángel López del Olmo. (CC.OO.)

D. Raul Feroso Muriel (CC.OO.)

D. Iván Blanco Garcia.. (UGT)

D. Agustín Carrillo Castaño (CEOE-CEPYME DE GUADALAJARA)

D. Crescencio Sanchez del Moral. (UGT).

PRIMERO. - Las partes llegaron al siguiente incremento salarial: Para el año 2023 4%, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, para 2024 un 3,75% y



para 2025 un incremento salarial del 3%. Todos los años con cláusula de garantía de revisión al IPC (interanual de diciembre a diciembre).

SEGUNDO.- Se procede a firmar las tablas definitivas del 2023, según cláusula de garantía de revisión al IPC (interanual de diciembre a diciembre) para el año 2023.

TERCERO.- Se procede a firmar las tablas provisionales para el 2024 con un incremento del 3.75%.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:30 horas, firmando el Acta por cuadruplicado por todos los asistentes.

| TABLAS DEFINITIVAS CONVENIO OPERADORES LOGISTICOS DE GUADALAJARA 2023 | | | | | |
|---|-----------|---------|---------|----------|-----------|
| CATEGORIAS | SAL. BASE | PLUS C. | PLUS T. | MENSUAL | ANUAL |
| JEFE DE SERVICIO | 1.158,09 | 468,91 | 186,53 | 1.813,53 | 25.236,59 |
| ENCARGADO ALMACEN | 1.158,09 | 468,91 | 186,53 | 1.813,53 | 25.236,59 |
| INSPECTOR PRINCIPAL | 1.158,09 | 376,36 | 186,53 | 1.720,98 | 24.126,01 |
| CAPATAZ | 1.158,09 | 288,75 | 186,53 | 1.633,37 | 23.074,66 |
| JEFE ADMINISTRACION | 1.158,09 | 288,75 | 186,53 | 1.633,37 | 23.074,66 |
| OFICIAL 1ª ADMINISTRACION | 1.158,09 | 250,42 | 186,53 | 1.595,03 | 22.614,67 |
| OFICIAL 2ª ADMINISTRACION | 1.158,09 | 240,03 | 186,53 | 1.584,65 | 22.490,02 |
| AUXILIAR | 1.158,09 | 189,96 | 186,53 | 1.534,57 | 21.889,15 |
| CONduc,MECANICO, JEFE TALLER | 1.158,09 | 248,37 | 186,53 | 1.592,99 | 22.590,14 |
| JEFE ALMACEN | 1.158,09 | 244,84 | 186,53 | 1.589,46 | 22.547,79 |
| VIGILANTE | 1.158,09 | 192,78 | 186,53 | 1.537,40 | 21.923,05 |
| CONduc 1ª OFICIAL TALLER 1ª | 1.158,09 | 248,37 | 186,53 | 1.592,99 | 22.590,14 |
| CONduc 2ª OFICIAL TALLER 2ª | 1.158,09 | 224,60 | 186,53 | 1.569,22 | 22.304,94 |
| AYUDANTE | 1.158,09 | 204,03 | 186,53 | 1.548,64 | 22.058,00 |
| MOZO ESPECIALIZADO CARRETERO/A | 1.158,09 | 220,03 | 186,53 | 1.564,65 | 22.250,07 |
| MOZO ESPECIALISTA | 1.158,09 | 204,03 | 186,53 | 1.548,64 | 22.058,00 |
| MOZO ORDINARIO | 1.158,09 | 187,98 | 186,53 | 1.532,59 | 21.865,40 |
| LIMPIADOR | 1.158,09 | 187,98 | 186,53 | 1.532,59 | 21.865,40 |
| ENGRADADOR LAVADOR | 1.158,09 | 211,39 | 186,53 | 1.556,01 | 22.146,38 |
| REPARTIDOR MERCANCIAS | 1.158,09 | 187,98 | 186,53 | 1.532,59 | 21.865,40 |
| DIETAS | | | | | |
| DIETAS NACIONAL | 40,01 | | | | |
| DIETAS INTERNACIONAL | 56,50 | | | | |
| S .ACCIDENTES MUERTE | 25.449,76 | | | | |
| S .ACCIDENTES INVALIDEZ | 38.169,20 | | | | |
| TABLAS PROVISIONALES CONVENIO OPERADORES LOGISTICOS DE GUADALAJARA 2024 | | | | | |
| CATEGORIAS | SAL. BASE | PLUS C. | PLUS T. | MENSUAL | ANUAL |
| JEFE DE SERVICIO | 1.201,52 | 486,49 | 193,52 | 1.881,53 | 26.182,96 |
| ENCARGADO ALMACEN | 1.201,52 | 486,49 | 193,52 | 1.881,53 | 26.182,96 |
| INSPECTOR PRINCIPAL | 1.201,52 | 390,47 | 193,52 | 1.785,51 | 25.030,73 |
| CAPATAZ | 1.201,52 | 299,58 | 193,52 | 1.694,62 | 23.939,96 |
| JEFE ADMINISTRACION | 1.201,52 | 299,58 | 193,52 | 1.694,62 | 23.939,96 |
| OFICIAL 1ª ADMINISTRACION | 1.201,52 | 259,81 | 193,52 | 1.654,85 | 23.462,72 |
| OFICIAL 2ª ADMINISTRACION | 1.201,52 | 249,03 | 193,52 | 1.644,07 | 23.333,39 |
| AUXILIAR | 1.201,52 | 197,08 | 193,52 | 1.592,12 | 22.709,99 |
| CONduc,MECANICO, JEFE TALLER | 1.201,52 | 257,69 | 193,52 | 1.652,73 | 23.437,27 |
| JEFE ALMACEN | 1.201,52 | 254,02 | 193,52 | 1.649,06 | 23.393,34 |
| VIGILANTE | 1.201,52 | 200,01 | 193,52 | 1.595,05 | 22.745,17 |



| | | | | | |
|-----------------------------------|-----------|--------|--------|----------|-----------|
| CONduc 1ª OFICIAL TALLER 1ª | 1.201,52 | 257,69 | 193,52 | 1.652,73 | 23.437,27 |
| CONduc 2ª OFICIAL TALLER 2ª | 1.201,52 | 233,03 | 193,52 | 1.628,07 | 23.141,38 |
| AYUDANTE | 1.201,52 | 211,68 | 193,52 | 1.606,72 | 22.885,17 |
| MOZO ESPECIALIZADO CARRETILLERO/A | 1.201,52 | 228,28 | 193,52 | 1.623,32 | 23.084,45 |
| MOZO ESPECIALISTA | 1.201,52 | 211,68 | 193,52 | 1.606,72 | 22.885,17 |
| MOZO ORDINARIO | 1.201,52 | 195,03 | 193,52 | 1.590,07 | 22.685,36 |
| LIMPIADOR | 1.201,52 | 195,03 | 193,52 | 1.590,07 | 22.685,36 |
| ENGRADADOR LAVADOR | 1.201,52 | 219,32 | 193,52 | 1.614,36 | 22.976,87 |
| REPARTIDOR MERCANCIAS | 1.201,52 | 195,03 | 193,52 | 1.590,07 | 22.685,36 |
| DIETAS | | | | | |
| DIETAS NACIONAL | 41,51 | | | | |
| DIETAS INTERNACIONAL | 58,62 | | | | |
| S .ACCIDENTES MUERTE | 26.404,13 | | | | |
| S .ACCIDENTES INVALIDEZ | 39.600,55 | | | | |



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES, PERIODO 2024-2027

885

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

ACUERDO DE 5 DE MARZO DE 2024 POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES, PERIODO 2024-2027.

En cumplimiento de lo establecido en la base quinta de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones, periodo 2024-2027 y se procede a publicar el Acuerdo de cinco de marzo de 2024 de resolución de concesión de subvenciones de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

“5.- EXPEDIENTE 144/2024. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES, PERIODO 2024-2027.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara acordó, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2024, la aprobación de la convocatoria del procedimiento de selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones durante el periodo 2024-2027. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 32, el 14 de febrero de 2024.

Tal y como señala la base segunda de la citada convocatoria, podrán obtener la condición de entidad colaboradora los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara que gestionen la estrategia de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, de entre los seleccionados por Resolución de 4 de agosto de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

El plazo de presentación de solicitudes fue de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial



de la Provincia (base 4ª). Durante este periodo de tiempo se recibieron 6 peticiones, de las cuales 5 corresponden a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara y 1 a la Asociación Cultural Morenglos.

Previa la tramitación oportuna y de conformidad con lo previsto en la convocatoria, por la Directora de Servicios Administrativos y Contratación se ha emitido, con fecha 29 de febrero de 2024, la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento, siendo competente para su aprobación la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

A la vista de lo expuesto, y considerando que el expediente consta de todos los documentos necesarios para su aprobación.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Designar como entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones, durante el periodo 2024-2027, en los términos fijados en la convocatoria de selección, a los siguientes Grupos de Desarrollo Rural:

| ENTIDAD | NIF |
|--|-----------|
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA | G19186188 |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (FADETA) | G19185156 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR) | G19311802 |
| ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO | G19198480 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA | G19149897 |

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud para ser entidad colaboradora de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones, durante el periodo 2024-2027, a la asociación que seguidamente se relaciona, por las motivaciones que igualmente se indican, de acuerdo con la presente Convocatoria de subvenciones:

| ENTIDAD | NIF | VALORACIÓN TÉCNICA |
|-------------------------------|----------|---|
| ASOCIACIÓN CULTURAL MORENGLOS | 19215979 | Incumplimiento base 2ª de la Convocatoria: "Podrán tener la condición de entidad colaboradora los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara que gestionen la estrategia de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, de entre los seleccionados por Resolución de 4 de agosto de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha". |

TERCERO.- Publicar dichos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia".

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 12 de marzo de 2024. El presidente de la Diputación Provincial, D.
José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATO DE RELEVO DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA

886

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA.

PRIMERA. Normas Generales

El objeto de la presente convocatoria es la necesaria y urgente creación de una bolsa de trabajo temporal de Técnico Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Brihuega, vinculado por contrato de relevo (en su caso), mediante la suscripción de un contrato de relevo para la sustitución de un/a Técnico Auxiliar de Biblioteca de este Ayuntamiento por el periodo que le reste hasta la jubilación por edad (jubilación ordinaria prevista a priori para el 10 de diciembre de 2026), con jornada parcial, de conformidad con la legislación laboral y de la seguridad social de aplicación a la jubilación parcial, de manera ágil y rápida y ante las posibles bajas por enfermedad, incapacidad temporal, maternidad, otros permisos, y otras necesidades circunstanciales del servicio en el Ayuntamiento de Brihuega, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial.

La plaza se convoca por razón de la jubilación a tiempo parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral (reducción del 50% de la jornada laboral) del/la trabajador/a municipal con dicha categoría, y quien resulte seleccionado/a suscribirá un contrato laboral de relevo que, según el catálogo de puestos de trabajo tiene la siguiente clasificación:

| NUMERO | NOMBRE DEL PUESTO | DEPENDENCIA | GRUPO |
|--------|--------------------------------|-------------|-------|
| 13 | Técnico Auxiliar de Biblioteca | Biblioteca | 05 |

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público;



la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo

La plaza forma parte de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

1. Catalogación y ordenación del fondo documental de la Biblioteca Municipal.
2. Atender e informar al público.
3. Planificar, organizar y gestionar los procesos técnicos y servicios que se prestan, así como las instalaciones y equipamientos.
4. Gestionar el servicio de préstamos, gestionar las altas, bajas y modificaciones del censo de usuarios.
5. Organizar actividades culturales y de promoción a la lectura. Gestión de los clubes de lectura.
6. Registros estadísticos y bases de datos.
7. Colaborar con otros servicios municipales en la organización y celebración de actividades culturales.
8. Gestionar el servicio de centro de internet en las dependencias de la Biblioteca.
9. Cualquier otra que le sea encomendado por la Alcaldía y para el que reciba la formación y capacitación necesarias.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral de relevo, de duración determinada, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será del 50 %, de 18,75 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

La plaza se haya dotada con la remuneración prevista en la plantilla del personal del Ayuntamiento para el puesto de auxiliar de biblioteca, agrupadas en salario



bruto, complementos y extras, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que establezca anualmente a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Las retribuciones brutas mensuales incluida la parte proporcional de pagas extra y vacaciones, serán de 848,66 € brutos /mes.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

El contrato de relevo se celebrará con un/a trabajador/a en situación de desempleo o que tenga concertado con el ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a. Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España (artículos 57.4 TREBEP).
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión del título de Título oficial de Bachillerato o Ciclo formativo de Grado medio o equivalente en formación profesional o certificado de profesionalidad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad académica competente, quien certificará, además, sobre las equivalencias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a la que se pretende acceder. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación



- equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, mediante presentación de certificado acreditativo. Este requisito deberá darse desde la fecha de finalización de presentación de instancias, debiendo darse también tal circunstancia al tiempo de la formalización del contrato de relevo, o,
 - g. Tener concertado con el ayuntamiento de Brihuega un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre. Este requisito deberá darse desde la fecha de finalización de presentación de instancias, debiendo darse también tal circunstancia al tiempo de la fecha de presentación de documentación para la contratación.
 - h. No estar incurso en incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 - i. No padecer enfermedad o discapacidad que impida o dificulte el desempeño de las correspondientes funciones.
 - j. Tener o estar en condiciones de obtener en el plazo de presentación de solicitudes Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.)

El aspirante seleccionado al haber superado el proceso selectivo (concurso) deberá acreditar antes de la formalización del contrato de relevo, estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo, o la existencia de un contrato de duración determinada concertado con el ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 12.7.a del TRLET, mediante presentación de certificado acreditativo, o copia compulsada del referido contrato, dentro del plazo y con los requisitos exigidos en las base décima, de presentación de documentación, de las presentes bases reguladoras.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales (uno de entre los apartados f y g), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brihuega, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en el Registro Electrónico en la sede electrónica: <https://brihuega.sedelectronica.es>; o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases, debido a la urgente e inaplazable necesidad del procedimiento a fin de cubrir la jornada parcial vacante existente mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



Los sucesivos anuncios y publicaciones derivadas de la instrucción del procedimiento relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Brihuega.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico requerirá la remisión simultánea de la solicitud mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo: ayto@aytobrihuega.com

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento <https://brihuega.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE, o en su caso, pasaporte.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.)
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Curriculum Vitae.
- Informe de vida laboral actualizado, contratos y certificados de empresa que quieran ser aportados para valoración de la experiencia.
- Demanda de empleo del servicio público de empleo, es su caso.

El debido orden de la documentación, se realizará conforme al orden señalado en el anexo I de solicitud y anexo II autobarefacción.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados junto con la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

SEXTA. Admisión de aspirantes



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara; se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación, con indicación expresa de que, si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Si no hubiese candidatos excluidos únicamente habrá resolución aprobando la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. No obstante, en el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos publicada, se entenderá elevada a definitiva.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole derivada de dicha falsedad en la cual se pudiera incurrir por el aspirante.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, designado por la Alcaldía entre funcionarios o personal laboral fijo.
- Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales, tres designados por la Alcaldía, uno a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara; uno a propuesta de la Junta de Castilla-La Mancha; y uno del Ayuntamiento de Brihuega.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.



Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y secretario, y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres miembros.

OCTAVA. Sistema de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso. Consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los méritos, previamente acreditados por los aspirantes.

Sistema de Autobaremación:

Se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, con objeto de agilizar el procedimiento selectivo y garantizar el cumplimiento de los plazos para la celebración de los ejercicios que componen la fase de oposición.

Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

1. Cada aspirante cumplimentará el Modelo de Autobaremación que figura en el Anexo II
2. El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos, o todos aquellos que el Tribunal considere un error de baremación. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

El concurso será conforme se indica a continuación:

1. Por experiencia profesional (máximo 20 puntos):
 - a. Experiencia en la Administración local como contratado laboral o funcionario interino en puestos de archivo o biblioteca 15 puntos.
 - b. Experiencia en otras Administraciones Públicas como contratado laboral o funcionario interino en puestos de archivo o biblioteca 12 puntos.
 - c. Experiencia en el sector privado realizando las tareas propias del puesto de trabajo de archivo o biblioteca 6 puntos.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando 0,5 puntos por mes trabajado y debidamente acreditando en las ocupaciones referidas anteriormente.

La experiencia laboral deberá ser verificada mediante la aportación de las copias de los contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados e informe de la vida laboral del candidato expedido en los últimos tres meses a la publicación de la



convocatoria, por el órgano competente de la Seguridad Social.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en más de una Administración Pública y que ambos hayan sido alegados por el candidato. En caso de solaparse en el tiempo tales servicios se valorará los servicios prestados en la Administración Local.

No se tendrán en cuenta los periodos de tiempo inferiores al mes.

2. Formación académica, hasta 10 puntos.

- Ciclos formativos de grado superior o certificados de profesionalidad en materia de Archivos y Bibliotecas: Técnico especialista de bibliotecas, certificado de profesionalidad de prestación de servicios bibliotecarios o equivalentes. 7 puntos.
- Grado de Biblioteconomía o equivalente 5 puntos.
- Otros ciclos formativos o capacitación profesional en áreas o familias profesionales relacionadas, que no sea el empleado como requisito de la base Cuarta 4 puntos.

3. Por formación complementaria y cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo (máximo 10 puntos):

- Cursos de Formación en materia de archivística y biblioteconomía (distintos de los de capacitación para obtener el título académico), impartidos u homologados por Administraciones Públicas y Organismos oficiales, hasta 7 puntos.
- Cursos de Formación no reglada o impartida por centros no oficiales sobre la misma materia, hasta 5 puntos.
- Cursos de Formación relacionados con archivística y biblioteconomía, hasta 4 puntos.
- Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales, hasta 1 punto.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 10 horas; su valoración se realizará aplicando 0,03 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos en colaboración y debidamente homologados.

Para acreditar el mérito alegado se presentará el certificado o diploma expedido por la administración que lo imparte o centro que conste la referencia inequívoca y acreditada de estar homologado por cualquiera de las Administraciones Públicas, en ambos casos constará en tal certificado o diploma el programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como



en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

NOVENA. Relación de aspirantes y propuesta de contratación

El orden de clasificación definitiva estará determinado la puntuación obtenida en el concurso, ordenándose a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados, se dirimirá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de formación académica, seguido del apartado de formación complementaria y por último de la experiencia laboral del concurso. Si persiste el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la "W" (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, BOE nº 180, de fecha 29/07/2023).

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento <https://brihuega.sedelectronica.es>, el listado de los candidatos por orden de puntuación obtenida, y se dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento <https://brihuega.sedelectronica.es>, y se proceda al llamamiento y nombramiento al aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación.

El candidato propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente de la aceptación de la oferta de empleo público temporal ofrecida, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (En caso de discapacidad, se acreditará, además, que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no



presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Bolsa de Trabajo

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por el Decreto 90/2006, de 4 de julio modificado Decreto 93/2001.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, sin no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

El llamamiento se realizará por teléfono al número indicado en la solicitud por el aspirante y mediante correo electrónico a la dirección facilitada por éste. El aspirante contará con un plazo máximo de 24 horas, a contar desde el momento en que se remita el correo electrónico señalado, para aceptar la oferta de empleo público temporal ofrecida. Su aceptación deberá hacerse expresamente por el interesado mediante contestación escrita al correo electrónico del Ayuntamiento (ayto@aytobrihuega.com).

Una vez el interesado acepte expresamente la oferta remitida y la Administración tenga constancia de dicha aceptación, se citará al interesado para que se persone el día, hora y lugar indicado y presente la documentación que se le especifique para la formalización del contrato; incluida la relacionada en la Base Cuarta (4ª).

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se entenderá que el aspirante renuncia a la oferta y anulado su nombramiento, si, en el plazo de 24 horas indicado para su aceptación, no contestara al correo electrónico enviado o, aceptada expresamente la misma, no presentase la documentación requerida para la formalización del contrato; o bien, no se personara a la firma del contrato en el lugar y hora indicado para ello.

Si el integrante de la bolsa acepta el puesto a cubrir, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato, sin causa justificada, y en los supuestos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá



llamar al siguiente seleccionado de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

La no aceptación del llamamiento realizado de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del aspirante que lo haya rechazado.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Encontrarse el interesado en situación de incapacidad temporal y acreditarla, bien mediante parte de baja, o bien mediante informe médico oficial del Sistema Nacional de Salud, emitido por profesional médico colegiado.
- Parto, baja por maternidad, baja por paternidad o situaciones asimiladas.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Permiso por matrimonio.

En todo caso, tendrá que acreditar estas circunstancias, así como la finalización de las mismas. Su acreditación determinará que el interesado mantenga la posición que le correspondiese en la bolsa, según el orden de puntuación obtenido.

La segunda renuncia a un llamamiento para el puesto de trabajo ofertado, incluso de forma justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del aspirante que lo haya rechazado.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta la jubilación total del/la empleado/a titular de la jubilación parcial.

Quienes no justificaran la titulación, requisitos o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

DÉCIMA PRIMERA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Brihuega con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Brihuega, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias

Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).



El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución definitiva del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera (1ª).



ANEXO I

DATOS PARA PARTICIPAR EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y BOLSA DE EMPLEO.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I./N.I.E.

E-MAIL

DOMICILIO:

C.P.:

TELÉFONO:

COMPROMISOS:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos por la en las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y BOLSA DE EMPLEO, del Ilustre Ayuntamiento de Brihuega.
2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 .b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público .
3. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Bases reguladoras.
4. Se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
5. Autoriza al Ayuntamiento de Brihuega a solicitar a la Oficina del Empleo de Guadalajara, de la Consejería de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, la documentación necesaria para la tramitación y comprobación propias del proceso selectivo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI. ó N.I.E. del solicitante.
- Titulación Académica.
- Demanda de empleo
- Informe de vida laboral.
- Curriculum vitae.
- Informe de Vida laboral
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley



26/2015 y la Ley 45/2015.)

- Certificado de empresa acreditativo de la experiencia profesional alegada / Contratos de trabajo acreditativos de la experiencia profesional alegada.
- Otros cursos alegados para la valoración de la formación.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Brihuega. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Brihuega en la Plaza del Coso, 1, 19400, Brihuega (Guadalajara). Puede consultar la política de privacidad en el siguiente enlace: <https://brihuega.sedelectronica.es/privacy>

En Brihuega, a _____ de _____ de 202_.

Firmado.: _____

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYTO. DE BRIHUEGA



ANEXO II

DATOS PARA PARTICIPAR EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y BOLSA DE EMPLEO.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I./N.I.E.

E-MAIL

DOMICILIO:

C.P.:

TELÉFONO:

Experiencia Profesional

| | | |
|----------------------|---------------------------|----------------------------------|
| Contratos de Trabajo | Número de días trabajados | A rellenar por la administración |
|----------------------|---------------------------|----------------------------------|

En Administración Pública Local

En Administración Pública Local

En Administración Pública Local

En Administración Pública Local

En Administración Pública Local

En Administración Pública Local

En otras entidades

En otras entidades

En otras entidades

En otras entidades

En otras entidades

En otras Administraciones Públicas

En otras Administraciones Públicas

En otras Administraciones Públicas

En otras Administraciones Públicas

En otras Administraciones Públicas

Formación académica

| | |
|------------------------|----------------------------------|
| Especificar titulación | A rellenar por la administración |
|------------------------|----------------------------------|

Ciclos formativos de grado superior o certificados de profesionalidad en materia de Archivos y Bibliotecas: Técnico especialista de bibliotecas, certificado de profesionalidad de prestación de servicios bibliotecarios o equivalentes

Ciclos formativos de grado superior o certificados de profesionalidad en materia de Archivos y Bibliotecas: Técnico especialista de bibliotecas, certificado de profesionalidad de prestación de servicios bibliotecarios o equivalentes

Grado de Biblioteconomía o equivalente



Grado de Biblioteconomía o equivalente

Otros ciclos formativos o capacitación profesional en áreas o familias profesionales relacionadas, que no sea el empleado como requisito de la base Cuarta

Otros ciclos formativos o capacitación profesional en áreas o familias profesionales relacionadas, que no sea el empleado como requisito de la base Cuarta

Por formación complementaria y cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo

| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| Especificar titulación | A rellenar por la administración |
|---------------------------|-------------------------------------|

Cursos de Formación en materia de archivística y biblioteconomía (distintos de los de capacitación para obtener el título académico), impartidos u homologados por Administraciones Públicas y Organismos oficiales

Cursos de Formación en materia de archivística y biblioteconomía (distintos de los de capacitación para obtener el título académico), impartidos u homologados por Administraciones Públicas y Organismos oficiales

Cursos de Formación en materia de archivística y biblioteconomía (distintos de los de capacitación para obtener el título académico), impartidos u homologados por Administraciones Públicas y Organismos oficiales

Cursos de Formación no reglada o impartida por centros no oficiales sobre la misma materia

Cursos de Formación no reglada o impartida por centros no oficiales sobre la misma materia

Cursos de Formación no reglada o impartida por centros no oficiales sobre la misma materia

Cursos de Formación relacionados con archivística y biblioteconomía

Cursos de Formación relacionados con archivística y biblioteconomía

Cursos de Formación relacionados con archivística y biblioteconomía

Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales

Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales

Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Brihuega. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad



para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Brihuega en la Plaza del Coso, 1, 19400, Brihuega (Guadalajara). Puede consultar la política de privacidad en el siguiente enlace: <https://brihuega.sedelectronica.es/privacy>

En Brihuega, a _____ de _____ de 202_.

Firmado.: _____

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYTO. DE BRIHUEGA

En Brihuega, a 11 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIEN INMUEBLE

889

Acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2024 del Ayuntamiento de Castilforte por la que se aprueba definitivamente expediente de adquisición directa de bienes.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2024 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

| | | | | |
|------------------------------|---------------------|------------|----------|---------------|
| 8400609WK4980S0001JQ (SOLAR) | CALLE HUERTA Nº 1-A | Superficie | ****725* | 50% PROPIEDAD |
| | | 105 m2 | ****660* | 50% PROPIEDAD |

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castilforte.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castilforte a 8 de marzo de 2024. EL ALCALDE, Fdo; Juan Antonio Embid Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2024

890

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio de 2024 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

1.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

| | |
|--|---------------|
| 1. GASTOS DE PERSONAL | 219.211,00.-€ |
| 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 207.300,00.-€ |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | 700,00.-€ |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 9.000,00.-€ |
| 6. INVERSIONES REALES | 17.700,00.-€ |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00.-€ |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00.-€ |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | 0,00.-€ |
| TOTAL GASTOS | 453.911,00.-€ |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| | |
|---|---------------|
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS | 195.000,00.-€ |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.000,00.-€ |
| 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 112.493,00.-€ |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 144.418,00.-€ |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00.-€ |
| 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 0,00.-€ |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00.-€ |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00.-€ |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | 0,00.-€ |
| TOTAL INGRESOS | 453.911,00.-€ |

1.1.-PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

1. ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1



- Grupo: A1
 - Nivel de complemento de destino: 26
 - Observaciones: AGRUPACIÓN
1. Arquitecto (vacante)
 - Grupo: A1
 - Nivel de complemento de destino: 26

PERSONAL LABORAL

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 - Nº de puestos: 1.
2. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
 - Nº de puestos: 2
3. PERSONAL DE LIMPIEZA
 - Nº de puestos: 2
4. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
 - Nº de puestos: 3
5. SOCORRISTAS
 - Nº de puestos: 2
6. TAQUILLEROS
 - Nº de puestos: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

Driebes, a 11 de marzo de 2024. El Alcalde, Alfonso Fernández Arenas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA VADOS EJERCICIO 2024

887

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2024/767 dictada con fecha de 08/03/2024 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales VADOS, referido al ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de VADOS correspondiente al año 2024 durante el plazo: 01/04/2024 al 31/05/2024.

| CONCEPTO | PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA | FECHA DE CARGO EN CUENTA |
|----------------|--|--------------------------|
| VADOS AÑO 2024 | 01 de abril de 2024 a 31 de mayo de 2024 | 01 de abril de 2024 |

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 11 de marzo de 2024. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2024 PERIODO 01

888

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2024/770 dictada con fecha de 08/03/2024 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2024 PERIODO 01, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2024 PERIODO 01 durante el plazo: 01/04/2024 al 30/04/2024.

| CONCEPTO | PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA | FECHA DE CARGO EN CUENTA |
|--|--|--------------------------|
| CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2024 PERIODO 01. | 01 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024 | 01 de abril de 2024 |

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la



oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 11 de marzo de 2024. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENAZAS FISCALES

891

El Pleno del Ayuntamiento de Gajanejos en sesión ordinaria celebrada el 11 de Marzo de 2024, acordó la aprobación provisional:

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público (instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gajanejos, a 11 de Marzo de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

892

Habiendo transcurrido el plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas en el Concurso-Oposición convocado por el Ayuntamiento para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial de servicios múltiples, mediante Resolución nº 47 de 12 de marzo de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de Admitidos y Excluidos con el texto que se indica a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección de 1 plaza de Oficial de servicios múltiples:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|-------------------------------|----------|
| DAVID TRILLO PANIAGUA | 031__06L |
| RAUL PERDIGUERO HERNANDO | 031__60M |
| ANGEL LOPEZ FERNANDEZ-PACHECO | 519__93V |
| ISIDRO VILLAMAYOR CASTELLANO | 523__72A |

LISTA DEFINITIVA EXCLUIDOS

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CAUSA DE EXCLUSION |
|-------------------------------|----------|--|
| FRANCISCO SANTACATALINA LOPEZ | 030__17K | No cumple requisito de titulación. Base Cuarta |
| RODRIGO AZCONAS BERLINCHES | 031__45k | No presenta Anexo I. Base Quinta |
| ROSARIO Mª LUQUE RAMIREZ | 530__12J | Anexo I incompleto. Base Quinta |
| JUAN JOSE HOLGADO BULLON | 468__05F | Anexo I incompleto. Base Quinta |
| JAVIER GALLARDO ANTON | 032__45X | Anexo I incompleto. No presenta Titulación de los estudios requeridos para el acceso. Base Cuarta y Quinta |

SEGUNDO.- El Tribunal para la selección de una plaza de Oficial de servicios múltiples, está compuesto por los siguientes miembros:

| PRESIDENTE | |
|------------|----------------------------|
| TITULAR | ALMA Mª CENTENO CALDERÓN |
| SUPLENTE | JUAN JOSÉ RUIZ PUEBLA |
| VOCALES | |
| TITULAR | JOSE ANTONIO ABANADES SANZ |
| SUPLENTE | JAVIER RODRÍGUEZ GAMBARTE |
| TITULAR | PEDRO BUENDIA JEREZ |
| SUPLENTE | ANTONIO LÓPEZ TOMÉ |



| | |
|------------|---------------------------------------|
| TITULAR | PIEDAD MARTIN MARTIN |
| SUPLENTE | ANGEL ARROYO BERNINCHES |
| SECRETARIO | |
| TITULAR | M ^a DOLORES PENADÉS CAÑETE |
| SUPLENTE | AGUEDA TORRES GARCIA |

TERCERO.- Convocar a los opositores admitidos a la realización de la primera prueba (Oposición) que tendrá lugar el día 3 de abril de 2024, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Hita, sito en Calle Pósito nº 5.

CUARTO.- Publicar la relación DEFINITIVA de admitidos y excluidos indicados, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://hita.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Hita, a 12 de marzo de 2024. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS FORMADORES RECUAL

894

En cumplimiento de las bases de convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión del puesto de FORMADOR/A PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL 2023; (RECUAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

Vistas las solicitudes presentadas durante el periodo de presentación de solicitudes, del 7 al 20 de febrero de 2024 y de 4 al 8 de marzo de 2024 han sido 3 solicitudes según consta en el registro de entrada.

Considerando las condiciones de admisión de los aspirantes, establecidas en la Base tercera de las que regulan este proceso selectivo,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar admitidos os al proceso selectivo para la provisión de UNA PLAZA de FORMADOR/A para el desarrollo de los programas de Recualificación y Reciclaje Profesional 2023 (RECUAL) a los siguientes aspirantes:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

| Fecha RE | Nº RE | DNI |
|------------|---------------|-----------|
| 19/02/2024 | 2024-E-RE-131 | *****963V |
| 19/02/2024 | 2024-E-RE-136 | *****739A |
| 21/02/2024 | 2024-E-RC-200 | *****563F |

SEGUNDO: Publicar en el BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento esta lista provisional de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde su publicación en el BOP, para reclamaciones. Pasado el plazo reclamaciones si no se ha interpuesto ninguna reclamación el listado pasara a ser definitivo.

En Pozo de Guadalajara, 11 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ACUERDO PLENO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

893

Que, por Acuerdo del Pleno de esta entidad, de fecha 6 de marzo de 2024, en sesión ordinaria se adoptó por unanimidad con el voto del número legal de sus miembros el acuerdo del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 5 de febrero de 2024, el Servicio de tesorería municipal, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO. Con fecha 20 de febrero de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TERCERO. Con fecha 14 de febrero de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. La modificación propuesta por el Ayuntamiento cumple con los límites del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, determinado en el artículo 72.2 del TRLRHL.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de



las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales incrementándose de un 0,6 a un 1,3%. Con la modificación prevista, se pretende incrementar el tipo impositivo aplicable a los inmuebles de características especiales de un 0,6% a un 1.3%.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://pozodeguadalajara.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

En Pozo de Guadalajara, a 11 de marzo de 2024. El Alcalde - Presidente. Fdo.:
Teodoro Baldominos Carnerero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE CINCO PLAZAS DE OPERARIOS

895

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1410 de fecha 27 de diciembre de 2022 las bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral, se procede a su publicación íntegra.

Vistos los Anuncios publicados en BOP nº. 246, de 29 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales y específicas y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral.

Visto anuncio publicado en BOE nº. 13, de fecha 15 de enero de 2024, por el que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de cinco plazas de Operarios, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, cuatro en turno libre y una plaza reservada a personas con discapacidad.

Visto que hasta el día 13/02/2024, hasta las 23:59h estaba abierto el plazo de solicitudes.

Visto Decreto 2024-0142, de fecha 20/02/2024, publicado en BOP núm. 39, de fecha 23/02/2024, aprobando Listado Provisional de Admitidos-Excluidos de cinco plazas de operarios en proceso de estabilización de empleo temporal.

Visto que no se han producido alegaciones a dicho listado, se procede a elevar a definitivo el listado provisional publicado, aprobado por Decreto 2024-0193, de 11 de marzo de 2024.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitivo el listado de Admitido/as-Excluido/as de cinco plazas de Operarios, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, cuatro en turno libre, y una plaza reservada a personas con discapacidad, de conformidad con Anexo I.



SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

TERCERO.- Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidenta: María Carmen Hernández Sánchez
- Suplente de Presidenta: Marta Navarro Ortega
- Secretaria: Esmeralda Segovia Arroba
- Suplente de Secretaria: Raquel Montes del Rey
- Vocal 1: Maria Pilar Zudaire Esteban
- Suplente Vocal 1: Eduardo Lirola Rodríguez
- Vocal 2: Juan Bernardo Ledesma Carbonell
- Suplente Vocal 2: Alvaro Fernández Fernández
- Vocal 3: Augusto Fernández Reyes
- Suplente Vocal 3: Esther Felipe Zaragoza

CUARTO.- Convocar al Tribunal calificados para su constitución y valoración del Concurso de Méritos el día miércoles 14 de marzo de 2024, a las 13:00 h de la mañana, en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.



Anexo I

Listado Definitivo Admitidas/os-Excluidas/os de las pruebas selectivas de cinco plazas de Operarios, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, cuatro en turno libre y una plaza reservada a personas con discapacidad

| NOMBRE | REGISTRO | DISCAPACIDAD | FECHA | DNI PUBL | ADMITIDA/O |
|------------------------------------|---------------|--------------|------------|-----------|------------|
| MESA VILLALBA, E | 2024-E-RC-255 | | 16/01/2024 | 08987**** | SI |
| NAVARRO GONZÁLEZ, MP | 2024-E-RC-285 | | 18/01/2024 | 03099**** | SI |
| NAHARROS CARRETERO, JA | 2024-E-RC-296 | | 19/01/2024 | 04584**** | SI |
| SEVILLANO MUÑOZ, AJ | 2024-E-RC-286 | | 18/01/2024 | 08982**** | SI |
| PAÑOS RETUERTA, VM | 2024-E-RE-200 | | 08/02/2024 | 03115**** | SI |
| LOPEZ SANTAMARIA, C | 2024-E-RC-454 | | 01/02/2024 | 03114**** | SI |
| BELTRÁN DEL OLMO, F | 2024-E-RC-419 | | 30/01/2024 | 03118**** | SI |
| SANCHEZ-BERMEJO LOPEZ-MENCHERO, JM | 2024-E-RC-317 | | 22/01/2024 | 09021**** | SI |
| CASTRO SÁNCHEZ, JC | 2024-E-RE-188 | | 07/02/2024 | 28722**** | SI |
| SEGURA RODRIGUEZ, RM | 2024-E-RE-181 | | 06/02/2024 | 07250**** | SI |
| LOPEZ FERNÁNDEZ PACHECO, A | 2024-E-RC-292 | | 18/01/2024 | 51989**** | SI |
| AGUADO GARCIA, JL | 2024-E-RE-106 | | 24/01/2024 | 07005**** | SI |
| MOYA GARRIDO, F | 2024-E-RC-643 | | 12/02/2024 | 08997**** | SI |
| CALLEJA GUTIÉRREZ, R | 2024-E-RC-445 | | 31/01/2024 | 03104**** | SI |
| RUIZ OLIVER, H | 2024-E-RE-65 | | 16/01/2024 | 03148**** | SI |
| DRA MERSAD, Y | 2024-E-RE-87 | | 22/01/2024 | 07197**** | SI |
| RUIZ -ROSO MARTÍN-MOYANO, B | 2024-E-RE-85 | | 20/01/2024 | 0899**** | SI |



| | | | | | |
|--------------------|---------------|---|------------|-----------|----|
| GOMEZ RICO, M | 2024-E-RC-534 | D | 07/02/2024 | 03113**** | SI |
| ALONSO CAYETANO, A | 2024-E-RE-645 | D | 12/02/2024 | 09020**** | SI |

En Villanueva de la Torre, a 11 de marzo de 2024, La Alcaldesa, Fdo.- Sonsoles Rico
Ordóñez